



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

<b>PROCESO</b>	VERBAL – PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	DURLEY DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ
<b>DEMANDADO</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO LINO DE JESUS LOPEZ GOMEZ PERSONAS INDETERMINADAS
<b>RADICADO</b>	<b>05001-40-03-014-2016-00914-00</b>
<b>ASUNTO</b>	Programa fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento del despacho ordenado por auto de fecha 24 de marzo de 2021, se procede a fijar como fecha el próximo **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00AM**, a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial), para realizar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., dentro de la cual se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. Ver art. 372, par., del C.G.P.

Se notifica la fecha de audiencia a las partes por anotación en estados y se les advierte que deberán comparecer con sus apoderados so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 372 del C.G.P. Igualmente se informa que se llevará a cabo el interrogatorio a las partes y que se practicarán las pruebas que sea posible practicar, por eso el día de la diligencia se deberán aportar las pruebas que se pretenden hacer valer de haberse pedido.

De conformidad con el art. 372, par., del C.G.P., se procede al decreto de las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

### **PARTE DEMANDANTE:**

- **Documentales:** Se tendrán en su valor legal los documentos aportados con la demanda (PDF 02, PP. 1-28).

- **Testimonial:** Se decretan los siguientes testimonios:

CARLOS ALBEIRO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cedula N° 71.671.244, dirección carrera 36 # 34 – 49 barrio el salvador. Teléfono 2170548 de Medellín.

ROBEIRO ALBERTO OCAMPO GARCIA, identificado con la cedula N° 71.651.291, dirección carrera 36 # 34 – 51 barrio el salvador. Teléfono 2391518 de Medellín.

MARIA RUBIELA MARTINEZ DE VANEGAS, identificada con cedula N° 43.062.431, dirección carrera 38 # 34 – 11 barrio el salvador. Teléfono: 2168639.

- **Inspección judicial:** La misma ya se realizó el día 9 de marzo de 2020 (PDF 09, 11, 11 y 12).

#### **PARTE DEMANDADA: CURADOR AD-LITEM:**

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio del demandante DURLEY DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ (PDF 08, p. 58-59).

**Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos, y se les requiere, de no haberlo hecho antes, para que alleguen los correos electrónicos de los convocados, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, para realizar el envío del link de la audiencia.**

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de “acceso y conocimiento” de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

#### **Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:**

- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una

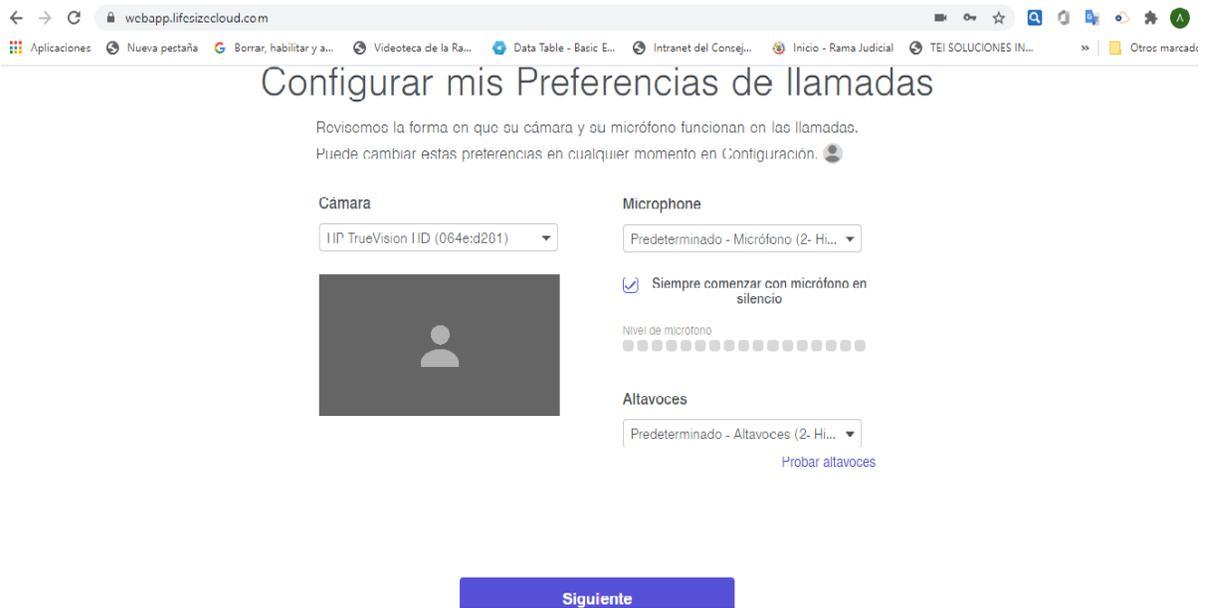
profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.

- En los eventos en que "*no funcione correctamente el audio*" o "*presentarse distorsión de la voz*", la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

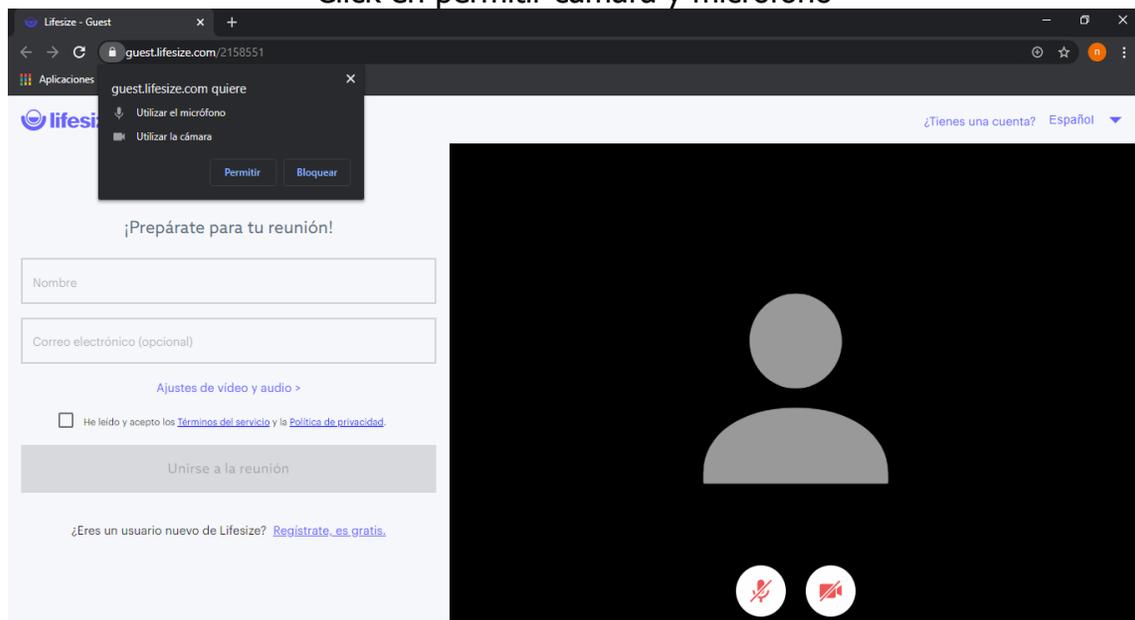
***Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:***

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

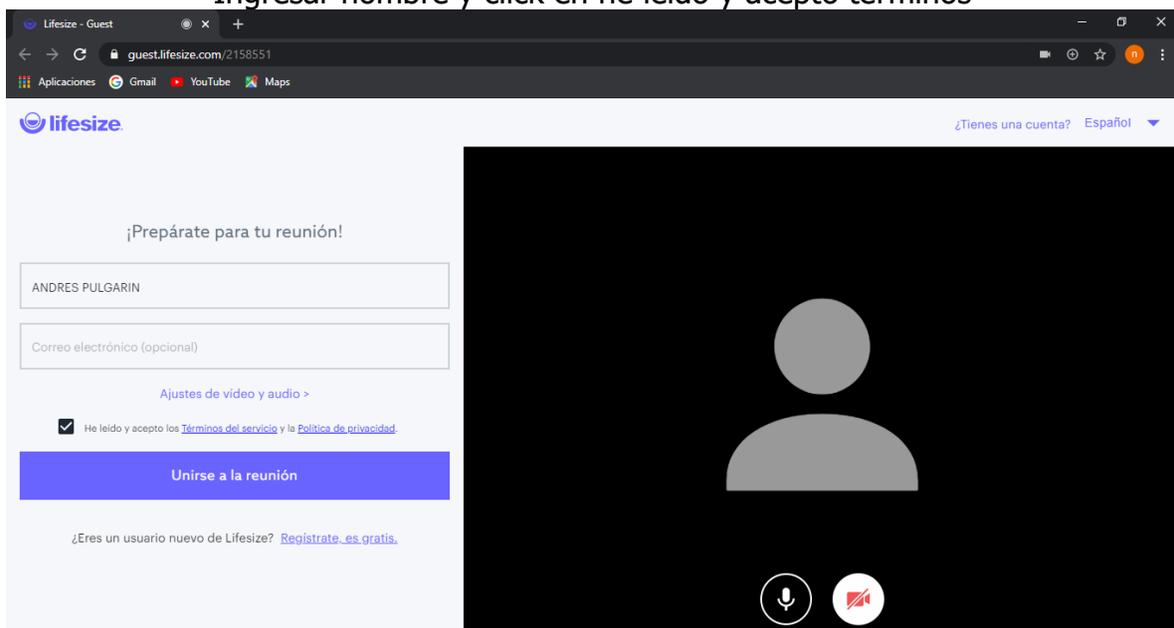
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



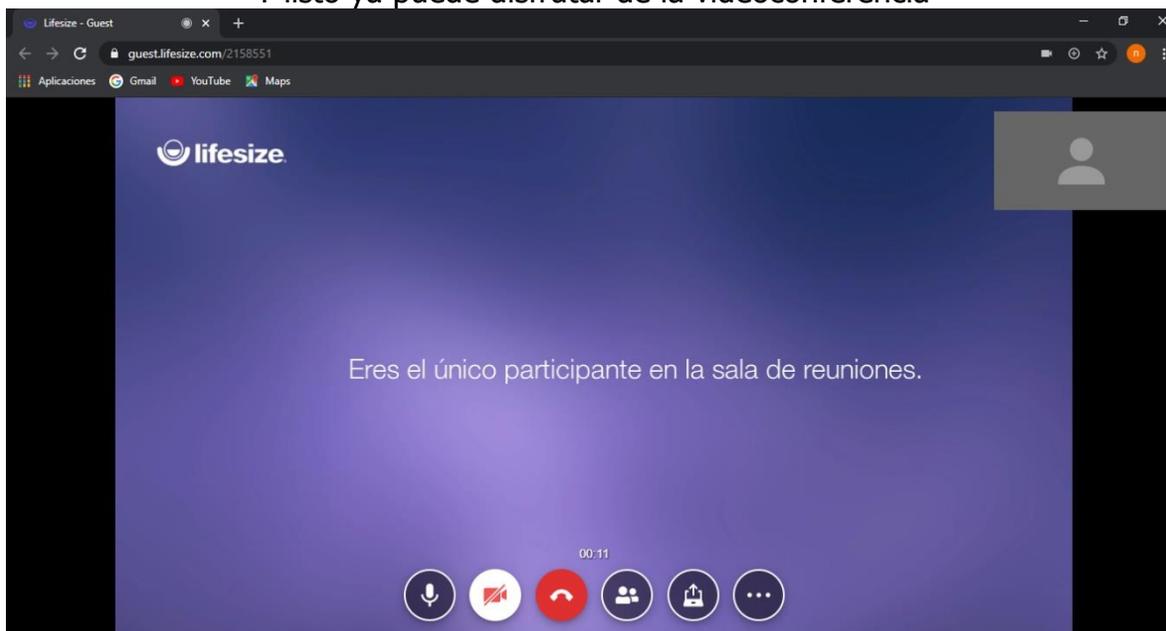
### Click en permitir cámara y micrófono



### Ingresa nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



**NOTIFIQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**Juez**

**JD**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a2ed29c7dd75d5b66b2baf679e5c8ef31cfb01196059bcea32b867ff756a1a**

Documento generado en 23/02/2022 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>